



¡ESTÁS A PUNTO DE SER PARTE DE BCI SEGUROS!



¿Por qué elegir Bci Seguros?

Otorgamos a nuestros asegurados y corredores el mejor servicio y coberturas, el Corredor de seguros es nuestro principal socio y cliente de la Compañía por lo que le prestamos todo el apoyo para su desarrollo.

Nuestros Valores: Integridad, Excelencia e Innovación.

¿Qué nos hace líder de la industria?

Tenemos **más de 3.000.000 de clientes**, 11 Sucursales a lo largo del país (**Iquique, Antofagasta, La Serena, Viña del Mar, Santiago, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción, Temuco y Puerto Montt**).

Más de **1.300 Corredores** son parte de nuestro equipo.

Somos más de 1.000 colaboradores orgullosos de pertenecer a la Compañía, Nuestra política de grupo se traduce en “colaboradores contentos tendrán clientes contentos”.

Contamos con

- ✓ 3 años consecutivos ganadores de premios de Experiencia de Clientes.
- ✓ Cotizaciones online para todos los productos
- ✓ Altos estándares en asesoría para industrias complejas.

Los servicios a nuestros clientes:

- ✓ Inspección Online
- ✓ Seguimiento Online del Siniestro del Vehículo
- ✓ Reparación Móvil
- ✓ APP
- ✓ Y mucho más





Cotización N° 329172
28-12-2025
 Bci Seguros Generales
 99.147.000-K

Cotización Miniflotas

Corredor	Contratante	Ejecutivo
DANIELA DEL PILAR COÑUENAO GONZALEZ 16.635.001-8		DANIELA DEL PILAR COÑUENAO GONZALEZ 16.635.001-8
Vigencia	Comisión	Moneda
Anual	15% de la prima neta	UF

Uso del vehículo

El cliente/corredor ha indicado que el uso de todos los vehículos cotizados es taxi básico

Tarifas						
	Sin Deducible	Deducible 3UF	Deducible 5UF	Deducible 10UF	Deducible 15UF	Deducible 20UF
Prima neta						
Prima bruta						
Valor cuota pesos 11 cuotas(Aprox.)						

La presente cotización tiene vigencia hasta el día 27 de enero 2026
 "La validez de la presente Cotización queda sujeta a la aprobación de todos los vehículos cotizados"

Descripción de coberturas		
POL-CAD	Coberturas	Límite
Letra b) del artículo 3.1 numeral 3.1.2 Según Código POL 1 2016 0325	Daños materiales	Valor Comercial
POL 1 2016 0325	Robo, hurto o uso no autorizado	Valor Comercial
CAD 1 2016 0326	Robo de accesorios	10% del valor comercial del vehículo con un máximo de UF 50
Art. 3.2 letra a) POL 1 2016 0325	Responsabilidad civil daño emergente	UF 1.000 Límite independiente
Art. 3.2 letra b) POL 1 POL 1 2016 0325	Responsabilidad civil daño moral	UF 1.000 Límite independiente
Art. 3.2 letra c) POL 1 2016 0325	Responsabilidad civil daño lucro cesante	UF 1.000 Límite independiente
CAD 1 2016 0327	Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo	Valor Comercial
CAD 1 2016 0328	Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos	Valor Comercial
CAD 1 2016 0329	Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza	Valor Comercial
CAD 1 2016 0330	Daños materiales a consecuencia de granizo	Valor Comercial
CAD 1 2016 0331	Daños materiales a consecuencia de sismo	Valor Comercial



CAD 1 2016 0336	Daños materiales causados por conductores dependientes	Valor Comercial
CAD 1 2016 0337	Daños a terceros causados por conductores dependientes	Comparte monto cobertura responsabilidad civil
CAD 1 2016 0332	Daños materiales causados por la propia carga	Valor Comercial
CAD 1 2016 0333	Daños a terceros causados por la propia carga	Comparte monto cobertura responsabilidad civil
CAD 1 2016 0335	Defensa penal y constitución de fianza	UF 150
POL 3 2013 0366	Muerte accidental plan A	Límite de indemnización de UF 500, Comparte monto con cobertura Plan B
POL 3 2013 0366	Incapacidad total plan B	Límite de indemnización de UF 500, Comparte monto con cobertura Plan A
Condición particular	Indemnización 0 Km. 12 meses	Incluido

POL-CAD	Coberturas opcionales	Limite
Condición particular	Asignación de taller	Incluido
POL 1 2014 0303	Asistencia comercial estándar	UF 250
Condición particular	Vehículo de reemplazo estándar	30 días, copago \$4.000 + IVA + TAG.

Listado de vehiculos

Vehículo	Rut asegurado	Deducible 0UF	Deducible 3UF	Deducible 5UF	Deducible 10UF	Deducible 15UF	Deducible 20UF
----------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------	----------------	----------------

Asistencias

Item asistencia	Limite de cobertura
REMOLQUE O TRANSPORTE	UF 12 IVA incluido por evento.
ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO	UF 3 por día con máximo de UF 9 por Beneficiario
ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS POR ROBO DEL VEHÍCULO	UF 3 por día con máximo de UF 9 por Beneficiario.
TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO	UF 10
SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL	Sin límites.
LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE RECAMBIO	Sin límites.
TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES	Sin límites.
TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA EN CASO DE LESIONES PRODUCTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL VEHÍCULO BENEFICIARIO	Sin límites.
TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ACOMPAÑANTES	Sin límites.
TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL BENEFICIARIO FALLECIDO Y LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES	Sin límites.
DEFENSA JURÍDICA	Hasta UF 12 por Beneficiario y por viaje.
ANTICIPO DE FIANZAS	Hasta UF 3 por evento.



REPARACIÓN IN SITU	Sin límites.
VEHÍCULO DE REEMPLAZO ESTANDAR	Max. 30 días por evento, copago \$4.000.

Notas de Cobertura

Daños materiales

El presente seguro se rige por la modalidad de aseguramiento comercial, descrita en la letra b) del artículo 3.1 numeral 3.1.2 Según Código POL 1 2016 0325 de la C.M.F.

En el caso de la situación prevista de acuerdo al Art. 27 Números 1) y 2) de las Condiciones Generales de la póliza, el límite máximo para reparaciones sin autorización previa de la compañía es de UF 5.

En el caso de la situación prevista de acuerdo al Art 27 N° 3) de las Condiciones Generales de la póliza, el límite máximo por concepto de gastos razonables de traslado del vehículo asegurado sin autorización previa de la compañía es de UF 1.

Robo de accesorios

El robo o hurto de radios con panel desmontable, solo será indemnizado contra entrega, por parte del asegurado, a la compañía del panel desmontable correspondiente a la radio asegurada.

La indemnización de accesorios sin identificación completa (marca y modelo), se ajustará teniendo como referencia un accesorio equivalente al de menor valor de acuerdo a la identificación incompleta detallada en la póliza.

Cláusula de responsabilidad civil independiente

No obstante lo indicado en el detalle de coberturas del presente ítem, las coberturas de responsabilidad civil, daño emergente, daño moral y lucro cesante, son independientes entre sí.

Daños a terceros por conductores dependientes

El monto asegurado para esta cobertura está contemplado dentro del monto estipulado para la cobertura responsabilidad civil daño emergente, daño moral y lucro cesante, contratada en el presente seguro.

Daños a terceros por la propia carga

El monto asegurado para esta cobertura está contemplado dentro del monto estipulado para la cobertura responsabilidad civil daño emergente, daño moral y lucro cesante, contratada en el presente seguro.

Asiento pasajero plan A - plan B

Se cubre la muerte accidental (plan A) o la incapacidad permanente (plan B) hasta el monto máximo indicado en el cuadro de coberturas del presente seguro, por evento y vigencia de la misma.

Se establece que el sub-límite por ocupante estará condicionado a la capacidad técnica del vehículo asegurado.

Se entenderá por capacidad técnica: aquella estipulada en el manual del fabricante, la cual se refiere al número máximo de personas a ser transportadas por el vehículo.

Cláusula de indemnización cero Kilómetro

En caso de decretarse la Pérdida Total, sea por Robo del vehículo asegurado o por destrucción de la materia asegurada, según se define en las Condiciones Generales de la Póliza, la Compañía podrá, a su elección, indemnizar al asegurado o beneficiario designado en la póliza, en dinero o mediante la reposición de un vehículo OKm de igual valor al de un vehículo de la misma marca, modelo y versión cero kilómetro del vehículo asegurado, sin aplicar depreciación por uso.

Requisitos para la aplicación de esta cláusula:

1. El vehículo asegurado debe tener menos de 12 meses de antigüedad, contados desde la fecha de factura de compra del vehículo asegurado.
2. Debe tratarse de un vehículo nuevo adquirido por el asegurado mediante una primera compra .
3. Que el vehículo asegurado no se haya adquirido haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros
4. Que el asegurado exhiba la factura de compra del vehículo asegurado



En caso de que no exista el mismo vehículo en plaza para su reposición 0Km, o en caso de que la reposición 0Km del vehículo signifique una obligación más onerosa para la Compañía - de acuerdo al límite o monto asegurado establecido más abajo-, ésta (la compañía) podrá a su elección:

1. Indemnizar en dinero el valor de compra del vehículo asegurado al momento del siniestro, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.
2. Indemnizar en especie, mediante la entrega de un vehículo de valor equivalente al asegurado.

Se entenderá por vehículo de valor equivalente, aquel que tenga el mismo equipamiento y cilindrada del vehículo siniestrado, de conformidad a la factura de compra del vehículo asegurado en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.

Con todo, el valor del vehículo de reposición o de la indemnización en dinero, en su caso, no podrá superar el valor de la factura de compra de la materia asegurada, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra

CLÁUSULA ASIGNACIÓN DE TALLER

En caso de que el vehículo sea reparado, para vehículos de hasta 3 años de antigüedad y/o que cuenten con garantía vigente y con el plan de mantenimiento al día de acuerdo al kilometraje especificado por el fabricante del vehículo, se asignará preferentemente a un taller representante de la marca del vehículo asegurado, que se encuentre donde físicamente esté el vehículo. En caso de que el taller representante de la marca no exista donde se encuentra físicamente el vehículo o no cumpla con los criterios de calidad de servicio establecidos por la Compañía, ésta última podrá asignar la reparación a un taller multimarca, que cumpla características técnicas similares.

Para vehículos de más de 3 años de antigüedad se asignará un taller de la red de proveedores vigentes, que cumpla con los criterios de calidad de servicio establecidos por la Compañía.

En cualquier caso, la reparación efectuada al vehículo asegurado se garantizará por un período de 2 años, garantía que se extiende a desperfectos y/o daños que se originen exclusiva y directa con la reparación

CLÁUSULA ASIGNACIÓN DE TALLER ESPECIALISTA

La Compañía podrá asignar preferentemente a un Taller Especialista, la reparación de los siguientes daños: daño de parabrisas, daño en ruedas de repuestos o llantas, daño chapas de puerta, daño en un repuesto o abolladura leve.

Asistencia comercial estándar

1. Beneficiario

Vehículo: Vehículo liviano con antigüedad máxima de 15 años, que aparezca identificado como tal en las Condiciones Particulares y cuya individualización haya sido comunicada fehacientemente a la empresa de asistencia.

Personas: La persona que aparezca como usuario titular y cuya individualización y vigencia haya sido fehacientemente comunicada a la empresa de asistencia, así como la persona que disponga de la licencia correspondiente y se encuentre conduciendo con autorización del usuario titular, y demás ocupantes no conductores del vehículo, pero sólo cuando resulten lesionados por un accidente del tránsito sufrido por el mismo vehículo.

2. Cobertura

La cobertura se extiende a Chile Continental excluyendo la provincia de Palena, incluyendo la Isla Grande de Chiloé. En el extranjero la cobertura se extiende a los territorios de Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, y Uruguay.

3. Detalle del servicio

Remolque o transporte

En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, la empresa de asistencia se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el beneficiario.

Límites: UF 12 IVA incluido por evento.

Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo

En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, la empresa de asistencia sufragará los siguientes gastos:

a) La estancia en hotel, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.



b) El desplazamiento para el traslado de los Beneficiarios hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.

Si los Beneficiarios optan por la continuación del viaje, la empresa de asistencia sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.

Límites: Letra a) UF 3 por día con máximo de UF 9 por beneficiario.

Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por robo del vehículo

En caso de robo del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las Autoridades competentes la empresa de asistencia sufragará los siguientes gastos:

a) La estancia en hotel, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.

b) El desplazamiento para el traslado de los Beneficiarios hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.

Si los Beneficiarios optan por la continuación del viaje, la empresa de asistencia sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.

Límites: Letra a) UF 3 por día con máximo de UF 9 por beneficiario.

Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado

Si la reparación del vehículo requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el usuario se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, LA EMPRESA DE ASISTENCIA sufragará los siguientes gastos:

a) El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado.

b) El desplazamiento del Beneficiario o persona habilitada que éste designe, hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado o donde el vehículo sustraído haya sido recuperado. (Solo en Chile)

Límites: Letra a) UF 10

Servicio de conductor profesional

En caso de imposibilidad del beneficiario o de la persona autorizada para conducir este vehículo en razón de un accidente y, si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, LA EMPRESA DE ASISTENCIA proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual o hasta el punto de destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por la póliza. (Solo en Chile)

Límites: Sin límites.

Localización y envío de piezas de recambio

La empresa de asistencia se encargará de la localización de las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo beneficiario, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile.

Límites: Sin límites.

Transmisión de mensajes urgentes

La empresa de asistencia se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del beneficiario, relativos a cualquiera de los eventos que de origen a las prestaciones a que se refiere esta asistencia.

Límites: Sin límites.

Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo beneficiario

La empresa de asistencia financiará los gastos de traslado del Beneficiario, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el centro hospitalario adecuado o hasta el domicilio del Beneficiario que figura en la póliza.

El equipo médico de la empresa de asistencia mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al Beneficiario para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado.

Límites: Sin límites.

Transporte o repatriación de los beneficiarios acompañantes



Cuando la lesión de uno de los Beneficiarios como consecuencia de un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo beneficiario, impida la continuación del viaje, la empresa de asistencia sufragará los gastos de traslado de los restantes Beneficiarios que le acompañen hasta el domicilio del beneficiario registrado en la póliza o hasta el lugar donde aquel se encuentre hospitalizado.

Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del Beneficiario trasladado o repatriado y no tuviera quién le acompañase, la empresa de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta el domicilio o lugar de hospitalización ya referidos.

Límites: Sin límites.

Transporte o repatriación del beneficiario fallecido y los demás acompañantes

En caso de fallecimiento de uno de los Beneficiarios durante el viaje como consecuencia de un accidente del tránsito que afecte al vehículo beneficiario, la empresa de asistencia efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumir los gastos de traslado para su inhumación en Chile.

En el mismo evento, la empresa de asistencia sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes Beneficiarios hasta el domicilio del Beneficiario registrado en la póliza o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo Beneficiario.

Si alguno de dichos acompañantes Beneficiarios fuera menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, la compañía proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

Límites: Sin límites.

Defensa jurídica

En caso que el Beneficiario fuere detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le puede corresponder en un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo asegurado, la empresa de asistencia asumirá los gastos que se requieran para la correspondiente defensa jurídica hasta obtener la libertad definitiva o provisional.

Límites: Hasta UF 12 por Beneficiario y por viaje.

Anticipo de fianzas

la empresa de asistencia constituirá por cuenta del Beneficiario la fianza que los Tribunales exijan para garantizar su libertad provisional, en el procedimiento penal respectivo seguido por un accidente de circulación en el que el Beneficiario fuera conductor. Cuando la fianza quede sin efecto su monto deberá ser restituído a la empresa de asistencia.

Límites: Hasta UF 3 por evento.

Reparación in situ

Si una avería impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, la empresa de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que pueda continuar su viaje.

Su alcance no superará el correspondiente a media hora de mano de obra, en el lugar donde se haya producido el hecho, quedando excluido de esta prestación el costo de las piezas de recambio que fuera necesario sustituir. En caso de que el vehículo no pudiera ser reparado en el tiempo indicado, entrará en vigor la prestación de remolque.

Tipos de reparaciones incluidas en la cobertura de Reparación In Situ.

- Servicio por Carga o reemplazo de baterías
- Servicio por Cambio de neumáticos
- Servicio por Apertura de vehículos cerrados
- Servicio por Entrega de combustible hasta 5 lts, el combustible es al cargo del asegurado.
- Reparaciones de emergencia en general, susceptibles de ser efectuadas en el lugar del requerimiento.

Ámbito territorial. Chile a partir del Km. 0 del lugar de residencia del asegurado. Se entiende por Km. 0 el domicilio del asegurado declarado en la propuesta del seguro.

Límites: Sin límites

4. Marco de responsabilidad

La empresa de asistencia no será responsable por contratiempos y/o incumplimientos derivados de imposibilidad técnica, caso fortuito o fuerza mayor que no le sean imputables. Para servicios de coordinación o intermediación, la responsabilidad de la empresa de asistencia estará limitada exclusivamente a tal designación.

5. Acceso a los servicios

Para solicitar los servicios, el Beneficiario deberá siempre comunicarse, durante las 24 horas y los 365 días del año, al número designado por la empresa de asistencia. Se coordinará de la mejor forma y en el menor tiempo posible.



La empresa de asistencia por razones de calidad y seguridad de sus servicios podrá grabar las conversaciones telefónicas. Estas grabaciones podrán ser utilizadas como medios de prueba ante eventuales diferencias entre las partes y/o el asegurado con alguna de ellas.

Vehículo de reemplazo comercial estándar

Este beneficio aplica para siniestros cubiertos bajo la presente póliza (daños parciales, pérdida total, robo del vehículo), opera después de 24 horas de ingresar el vehículo al taller asignado por el liquidador de seguros, la reparación debe superar las 48 horas de trabajo, el Beneficiario debe solicitar este beneficio al fono asistencia de su compañía.

El beneficiario podrá elegir entre los siguientes vehículos:

1. Categoría mediana o intermedia, de acuerdo a la clasificación de las empresas de rent a car, es decir, vehículos tipo auto, sedán, cuatro puertas, mecánicos, no full Ejemplo: Hyundai Acent, Toyota, Yaris, etc.

La entidad arrendadora exigirá al Beneficiario una garantía por la recepción del vehículo en arriendo. El monto de esta garantía será determinado exclusivamente por la entidad que preste el servicio y se deberá firmar un contrato de arriendo para asegurar la integridad de la unidad.

En caso de que la asistencia no disponga del vehículo estipulado en cobertura de póliza, el área especialista informará al beneficiario de la situación para que el solicitante arriende un vehículo de manera particular en alguna empresa de rent a car. Los gastos de este arriendo serán reembolsados. El monto del reembolso autorizado previamente considerará el valor económico del vehículo de reemplazo señalado en póliza, al que se le descontará el copago diario, si tuviese. A su vez, el periodo de reembolso estará sujeto a los días de reparación del vehículo siniestrado en taller regulador y con el límite de días que registre cobertura de póliza. Si contase con prestación tras pérdida total, se considerará reembolso hasta pago de indemnización, pero siempre dentro del límite de días que indique póliza. Esta prestación no será acumulable a la prestación de 'Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo', y está sujeta a la disponibilidad de las empresas de arriendo de vehículos y a sus condiciones de contratación.

Límites: Max. 30 días por evento, copago \$4.000.

Condiciones Particulares

Cláusula de accesorios para vehículos nuevos con factura

Se considerarán solamente cubiertos los accesorios no desmontables instalados al vehículo que se encuentren debidamente individualizados en la respectiva factura de compra o en el detalle de accesorios del catálogo del vehículo, también aquellos que han sido declarados e identificados como accesorios en las condiciones particulares del presente seguro.

Cláusula de renovación automática

El presente seguro se renovará automáticamente a su vencimiento, por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de poner término al contrato, mediante comunicación con 30 días de anticipación a la fecha de término o cualquiera de sus prórrogas.

Las partes acuerdan, que la Compañía Aseguradora podrá ajustar el monto de la prima en razón al número de siniestros ocurridos durante cada vigencia y a los siguientes porcentajes de recargo máximos.

1 siniestro: 30% de recargo máximo de la prima.

2 siniestros: 40% de recargo máximo de la prima.

3 o más siniestros: 50% de recargo máximo de la prima.

En caso de que exista un ajuste, este regirá a contar de la renovación de la póliza.

Cobertura de vehículos internados al amparo de franquicias aduaneras

Sin perjuicio de lo señalado en las condiciones generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula, el presente seguro se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:

1.- El asegurado estará obligado a acreditar a la compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva y/o el contrato de compraventa del vehículo acreditando el pago del impuesto respectivo, firmado por el vendedor y el comprador, y autorizado ante notario, o la solicitud de registro de factura, expendida por el servicio nacional de aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.



2.- En caso de pérdida total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la compañía, menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo. La depreciación para los vehículos nuevos es de un 15% para el primer año o la proporción que corresponda y un 10% anual para los años siguientes.

3.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura los vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca constituida en el país.

4.- En caso que la compañía opte por indemnizar en dinero la pérdida total del vehículo asegurado, el pago de la indemnización procederá sólo una vez que el asegurado acredite haber pagado todas las sumas que sean necesarias enterar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general.

Deducible especial para la cobertura de robo o hurto de los vehículos

El contratante y/o asegurado reconoce estar en conocimiento de que a la presente póliza se le aplica un DEDUCIBLE ESPECIAL para los vehículos asegurados de alguna de las siguientes marcas y modelos:

· Marca Chevrolet: Modelos Sail, Luv y D-Max

· Marca Hyundai: Modelos Accent, Accent Hatchback, Elantra, Elantra Coupe, Tucson, Porter y Santa Fe

· Marca Kia: Modelos Frontier, Sportage, Rio, Rio 3, Rio 4 y Rio 5, Morning, Cerato y Koup

· Marca Mazda: Modelos 3

· Marca Mitsubishi: Modelos L200

· Marca Nissan: Modelos Qashqai, D21, D22, Terrano, NP300, NP300 Navara y Navara

· Marca Samsung: Modelos SM3

· Marca Suzuki: Modelos Swift, Grand Vitara y Grand Nomade

· Marca Toyota: Modelos Rav-4, Hilux y Yaris

· En virtud de lo anterior, la Compañía aplicará un deducible especial, adicional al deducible contratado, equivalente al 20% del valor comercial del vehículo asegurado, en caso de hacerse efectiva la cobertura de pérdida total a consecuencia de robo o hurto.

· Este deducible especial no regirá si el vehículo asegurado cuenta con alguno de los siguientes sistemas de seguridad:

· GPS

· Otro dispositivo de prevención de robo aprobado y publicado en sitio web de la compañía

Estos dispositivos deben estar en correcto funcionamiento al momento del siniestro y pueden estar instalados de fábrica, o previamente verificados por la Compañía Aseguradora mediante la inspección del vehículo asegurado.

Pérdida total

Se entenderá por pérdida total cuando el costo de reparación sea igual o superior al 65% del valor comercial del vehículo.

Información Ley 21.170 Antiportonazo

“En Bci seguros estamos comprometidos con su seguridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.170, le informamos que nuestra compañía pone a su disposición -de manera gratuita- un dispositivo GPS en la contratación de su póliza. Recuerde que la instalación y activación son de exclusiva responsabilidad del propietario del vehículo. Puede encontrar más información de cómo acceder a este dispositivo en el siguiente enlace: <https://www.bciseguros.cl/especiales/previene-el-robo-de-tu-auto/>”

CLÁUSULA REPUESTO

Se deja constancia que para los vehículos que en caso de siniestro parcial donde se requiera repuestos para su reparación y no se encuentren en plaza, la compañía se reserva el derecho a indemnizar el valor del repuesto.

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

En caso de siniestros que afecten a los vehículos de más de 11 años de antigüedad, será facultad de la compañía reparar o indemnizar directamente el monto de la pérdida estimada.



En los siniestros de pérdida total donde no sea posible por parte del asegurado ceder los restos a la compañía, se indemnizará la pérdida descontados los restos.

Deducible incendio para vehículos.

Los siniestros de incendio tienen un deducible adicional al pactado voluntariamente cuando el lugar de ocurrencia corresponda a las regiones Ñuble, Bio-Bío, Araucanía, Los Lagos y Los Ríos. Este deducible operará de la siguiente manera: Rige Deducible 50% de la pérdida y con un mínimo UF 350, limitado a una indemnización máxima de UF 1.000.- por evento y en agregado vigencia. Para el total de vehículos de la flota. Este deducible no regirá cuando la causa del incendio sea por volcamiento o colisión accidental con objetos en movimiento o estacionarios, rayo o explosión por falla mecánica.

Condiciones generales

Código de autorregulación

Bci Seguros se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl. Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Bci Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.



Firma corredor

Daniela Del Pilar Coñuenao Gonzalez
